

Este concurso-oposición libre, de carácter nacional, se regirá por el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto número 1287, de 13 de julio de 1961, pudiendo tomar parte en el mismo cuantos aspirantes de nacionalidad española reúnan las condiciones generales determinadas en el artículo 17, además de las especiales que requieren las funciones a desempeñar. Entre aquellas se determina: no tener defecto físico, cumplimiento o declaración de exención del servicio militar y no rebasar la edad de treinta y cinco años, a menos que sea de aplicación la excepción de este límite por tratarse de operarios al servicio de las Jefaturas de Obras Públicas en las condiciones que dicho artículo expresa. Oportunamente deberán acreditar los aspirantes, en su caso, su carencia de antecedentes penales, así como haber observado buena conducta.

Los ejercicios tendrán lugar en esta capital en el día, hora y lugar que será fijado al publicarse la relación de aspirantes admitidos a examen.

Se fija el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del día de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, que se efectuará en instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, pero que se cursará necesariamente por conducto de esta Jefatura, en cuyo registro se entregará o al que se hará llegar bajo sobre dirigido al señor Ingeniero Jefe y enviado por alguno de los medios que indica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviese, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse, siendo de tener en cuenta especialmente los que cita el artículo 26 del referido Reglamento.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia.

Los documentos justificativos de los méritos alegados, así como de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, deberán acompañarse a la instancia.

De acuerdo con el mismo Reglamento, el Celador tiene como misión específica de su cargo la dirección y vigilancia del trabajo de un sector determinado, ejerciendo funciones de mando sobre los Capataces de Brigada y Cuadrilla.

Debe poseer conocimientos de medición y distinción de materiales; obras de tierra, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y mediciones); manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos; arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Asimismo deberá tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

Una vez adoptada provisionalmente por el tribunal la resolución pertinente, el aspirante clasificado en primer lugar, si no pertenece al Cuerpo de Camineros en activo, deberá presentar en el plazo de un mes desde que se le notifique dicha resolución, la documentación acreditativa de todos los extremos alegados en su instancia, cuyo detalle es el siguiente:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación facultativa expedida por el médico de A. P. D.
- c) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes y declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, Provincia o Municipio.
- d) Certificación de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva.
- e) Libro de familia puesto al día, los aspirantes cuyo estado civil sea de casado o viudo.

La no presentación de estos documentos por los que tengan obligación de hacerlo, en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el aspirante haya podido incurrir por falsedad en su instancia. Cumplido lo anterior por el aspirante clasificado en primer lugar, si estuviese obligado a ello, se propondrá a la Superioridad su admisión definitiva, lo que no tendrá lugar caso contrario. En este caso, el Tribunal formulará, si así lo estima conveniente, propuesta adicional a favor del aspirante que siga en méritos al decaído en su derecho.

Pontevedra, 23 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola Sarría.—6203.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Capataz de Brigada, actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 27 de agosto próximo pasado para celebrar concurso-oposición libre para proveer dos plazas de capataz de brigada, actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24).

A dicho concurso-oposición podrá presentarse el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma, correspondiente de cualquier provincia.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales a través de la Jefatura de Obras Públicas en la que reside el interesado, en la que hará constar:

Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en Salamanca, en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciarán al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen, y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

De acuerdo con el mismo Reglamento, el Capataz de Brigada tiene como misión realizar funciones similares a las del Celador, limitadas a una sección determinada o al mando de una brigada, pudiendo sustituir al Celador con plena eficacia en casos de ausencia, y, por tanto, deberá poseer conocimientos elementales y dotes de mando semejantes a las exigidas para los Celadores, como son: medición y distinción de materiales; obras de tierra, de fábrica, firme y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y medición); manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos; arbolado, señalización, recuento de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Salamanca, 26 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—5.680.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de octubre de 1962 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Análisis matemático» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Santiago y La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Análisis matemático», 2.º y 3.º, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, y la de «Matemáticas especiales», 1.º y 2.º, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las dos cátedras mencionadas al turno de oposición con el nombre de «Análisis matemático», 2.º y 3.º (para desempeñar en la de La Laguna la citada de «Matemáticas especiales», 1.º y 2.º).

Los aspirantes para ser admitidos a las mismas deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afecto.

tado por la Ley de 29 de julio de 1943; Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

A n u n c i o

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncien para su provisión en propiedad por oposición directa las cátedras de «Análisis matemático», 1.º y 2.º, de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Santiago y La Laguna (para desempeñar en esta última Universidad la de «Matemáticas especiales», 1.º y 2.º), dotadas con el sueldo anual de pesetas 28.320, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

Primera.—Ser español.

Segunda.—Haber cumplido veintiún años de edad.

Tercera.—No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta.—Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

Quinta.—Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

Sexta.—Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

Séptima.—La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

Octava.—Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o en otro caso no estar exentos del mismo.

Novena.—Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas también en metálico por derechos de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación

acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 23 de octubre de 1962.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

ORDEN de 29 de octubre de 1962 por la que se nombra la Comisión que ha de juzgar el concurso de traslado a cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 5 de la Orden de 14 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio) por la que se convocaron a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media (Isabel la Católica), de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar la Comisión especial que ha de emitir la propuesta razonada establecida en el artículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) de la siguiente forma:

Presidente, de libre designación del Excmo. Sr. Ministro: Ilustrísimo señor don Juan Manuel Casas Torres.

Suplente: Ilustrísimo señor don Enrique Montenegro López. Vocal titular de la misma asignatura, de mayor antigüedad escalafonal y en activo servicio: Don Ignacio Puig Bayer.

Suplente: Don Angel Blázquez Jiménez. Vocal catedrático del Centro: Don Manuel Fernández-Gallano Fernández.

Suplente: Don José Simón Díaz. Vocal catedrático designado por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don José María Igual Merino.

Suplente: Don José Navarro Latorre. Vocal catedrático designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Antonio Ruméu de Armas.

Suplente: Don Antonio López Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962.—P. D. A. González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de noviembre de 1962 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 27 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio, Maestros y Maestras, de Cuenca, Huelva, Huesca, Lerida, Logroño, Málaga, Navarra, Pontevedra, Santander y Soria, que fueron convocadas por Orden de 12 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 13 de mayo), que estará constituido en la siguiente forma: